

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN, EL LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN DEL L.A. DAVID ANTONIO GARCIA LOPEZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA, "RAMOS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LUDIVINA RAMOS VILLAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA PROCURADURÍA":

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

b) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

c) Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal, el Lic. Nereo García García, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

d) Que tiene interés en que se lleve a cabo el servicio de: Limpieza de oficinas, de "La Procuraduría", ubicadas en Av. Independencia N° 709, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Recibi contrato Original 12/02/15

Ludivina Ramos Villar

e) Que se adjudica el presente contrato a "El Proveedor" como resultado de la adjudicación directa para el servicio de: Limpieza de las instalaciones de "La Procuraduría", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40, 41 y 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente contrato, para lo cual se ha señalado la partida: 35801 (servicios de lavandería, limpieza e higiene).

g) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Independencia número 709 Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

## II.- "EL PROVEEDOR":

a) Que mediante Acta Constitutiva numero cuarenta y siete mil setecientos dieciocho, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Manzano Trovamala Nava, Notario Público N° 15, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Ramos Limpieza y Mantenimiento S.A. de C.V.", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oaxaca, bajo el folio comercial 19944, del 03 de diciembre de 2007.

b) Que la C. Ludivina Ramos Villar, se acredita como administradora única, mediante Acta Constitutiva número cuarenta y siete mil setecientos dieciocho.

c) Que tiene capacidad técnica jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de: Limpieza de las instalaciones de "La Procuraduría", objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° RLM071122JB7.

e) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: calle Privada de Sauces No. 111, Col. 25 de enero, Santa Lucía del Camino, Oax. C.P. 71228.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de: Limpieza de las instalaciones de "La Procuraduría" detallado en el Anexo 1, a efecto de conservarlas en óptimas condiciones de aseo, de conformidad con las especificaciones y datos contenidos en el propio anexo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior "El Proveedor" se compromete a:

carácter laboral con "La Procuraduría", a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.-** "La Procuraduría" tendrá durante la vigencia de este contrato las mas amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

**OCTAVA.-** "El Proveedor" podrá introducir y extraer de las instalaciones de "La Procuraduría" los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el módulo de vigilancia del inmueble, sin que "La Procuraduría" pueda retenerlos por algún motivo.

**NOVENA.-** "El Proveedor" se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de "La Procuraduría" durante la prestación del servicio.

**DÉCIMA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "El Proveedor" otorgara dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin incluir el IVA, expedida por una institución autorizada legalmente a favor de la tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogara en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "La Procuraduría".
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que de dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida.

Así mismo "El Proveedor" quedara obligado con "La Procuraduría" a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

- a. Proporcionar dos personas que efectuarán las labores de limpieza en las oficinas de "La Procuraduría", en un horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en caso de que faltare alguno de ellos por cualquier circunstancia deberá reemplazarlo de forma inmediata.
- b. Suministrar los materiales y herramientas necesarias para efectuar las labores de limpieza, según Anexo 2.
- c. Utilizar el personal adecuado que garantice la correcta ejecución del servicio.
- d. Instruir a su personal para que la ejecución del servicio respete las disposiciones de orden, disciplina, higiene y seguridad que rigen en las unidades de "La Procuraduría".
- e. Proporcionar a sus trabajadores los uniformes que deberán portar durante el horario de labores.
- f. Cambiar a petición de "La Procuraduría" al personal destinado para prestar el servicio de limpieza, sustituyéndolo por otro, cuantas veces le sea solicitado.
- g. La entrega del material deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes al Área de Recursos Materiales de "La Procuraduría".

**TERCERA.-** El importe total que "La Procuraduría" cubriría a "El Proveedor" por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad de: \$ 126,324.00 (ciento veintiséis mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo el valor agregado, dicha cantidad cubrirá la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia de su realización por lo que "El Proveedor" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Se efectuaran 11 pagos mensuales por un importe de \$ 11,484.00 (once mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), cada uno.

**CUARTA.-** Los pagos se cubrirán una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de "La Procuraduría", dentro de los 15 días naturales posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados, los cuales se cubrirán en el periodo del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2015.

**QUINTA.-** De manera mensual "El Proveedor", deberá entregar un reporte técnico para determinar en forma indubitable la eficiencia del servicio en los términos contratados.

**SEXTA.-** El personal que destine "El Proveedor" para la prestación del servicio objeto de este contrato mantendrá su relación y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creara relaciones de

En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "La Procuraduría" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio contrato.

Si la "La Procuraduría" opta por la rescisión, "El Proveedor" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de la "La Procuraduría".

DÉCIMA QUINTA.- Si "La Procuraduría" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicara a "El Proveedor" en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "La Procuraduría" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicara a "El Proveedor" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DÉCIMA SEXTA.- Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que el "El Proveedor" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Proveedor" conviene responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Procuraduría", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- b) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad por la Secretaria de la Función Pública.  
Solo en estos supuestos "La Procuraduría" reembolsara a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**DECIMA PRIMERA.-** "La Procuraduría" hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior en los casos siguientes:

- a) Cuando el "El Proveedor" se declare incompetente para prestar el servicio, objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a el "El Proveedor".
- c) Cuando se incumpla alguno de los compromisos pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "El Proveedor" invariablemente presentará en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del contrato, copias simples de las Altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del personal asignado para llevar a cabo los servicios de limpieza en las oficinas de "La Procuraduría"

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que "El Proveedor", por causas imputables a él, no proporcionará los servicios materia del presente contrato, conforme a los términos pactados, deberá cubrir a "La Procuraduría" la cantidad equivalente al 2% (Dos por ciento) del importe mensual del contrato, por cada día hábil de retraso o incumplimiento. Dicha sanción podrá ser impuesta hasta por un máximo de cinco días hábiles, en su caso, una vez aplicada dicha sanción "La Procuraduría" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato o exigir judicialmente su cumplimiento.

Los montos que resulten de la aplicación de las sanciones que se impongan a "El Proveedor", se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de pago, o con cargo a la garantía de cumplimiento otorgada por el "El Proveedor".

**DÉCIMA CUARTA.-** "La Procuraduría" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- b) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10 % del monto total del contrato sin incluir el IVA, o bien transcurran diez días hábiles posteriores a la fecha limite estipulada para la prestación del servicio, mediante notificación por escrito a "El Proveedor".
- c) Porque "El Proveedor" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "La Procuraduría".
- d) Cuando no se presente la Garantía de cumplimiento.
- e) Cuando no se presente las Altas del IMSS del personal asignado a realizar los servicios.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector publico y su Reglamento.

d) Por acuerdo mutuo de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La vigencia del presente instrumento será a partir del 1º de febrero al 31 de Diciembre de 2015, teniendo "La Procuraduría" la facultad de prolongarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales del fuero común y federal en la ciudad de Oaxaca de Juarez, Oax., renunciando desde ahora el fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

En todo lo no establecido en el presente contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Oaxaca de Juarez, Oaxaca, el día 30 de enero de 2015.

POR "LA PROCURADURIA"

LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA  
DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA  
EN EL ESTADO DE OAXACA

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUDIVINA RAMOS VILLAR  
ADMINISTRADORA ÚNICA

INTERVIENE

L.A. DAVID ANTONIO GARCIA LOPEZ  
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA.

ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y POR LA OTRA, RAMOS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Descripción de los servicios	Materiales, insumos, enseres y equipo	No. De empleados asignados	Periodicidad
Limpieza de escritorios, teléfonos, equipo de cómputo	Líquido limpiador, franelas	2	Diario
Barrido de pisos	Escobas	2	Diario
Trapeado de pisos	Trapeador, líquido limpiador, cubetas	2	Diario
Limpieza de puertas y ventanas	Líquido limpiador, franelas, atomizador	2	Semanal
Limpieza de artículos ornamentales	Líquido limpiador, franelas	2	Diario
Moppear pisos	Mop, aceite	2	Semanal
Concentración de basura	Bolsas de basura	2	Diario
Limpieza de libreros, credenzas, archiveros y anaqueles	Líquido limpiador, franelas	2	Diario
Aspirado y limpieza de anaqueles en el área de Archivo	Aspiradora, líquido limpiador, franelas	2	Quincenal
Sacudir sillas secretariales y sillones	Franelas	2	Diario
Lavado de tinas, cafeteras y utensilios	Fibras, cloro, jabón lavatrastes	2	Diario
Preparación del coffee break	El suministro queda a cargo de la Procuraduría	2	Cuando se requiera

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, YA QUE "EL PROVEEDOR" LOS PROPORCIONARÁ CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

EL PRESENTE ANEXO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EL DÍA 30 DE ENERO DE 2015

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA  
 DELEGADO FEDERAL

POR EL PROVEEDOR

C. LUDIVINA RAMOS VILLAR

L.A. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ  
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

**ANEXO 2**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y POR LA OTRA, "RAMOS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Cantidad	Unidad	Descripción de Producto	Observaciones
15	litros	Pino envasado	Suministro mensual
2	litros	Ceralim (desmanchador)	Suministro mensual
4	kilos	Detergente	Suministro mensual
2	litros	Cloro	Suministro mensual
2	pieza	Trapeadores	Dotación inicial y cambio cuando se requiera
2	pieza	Franela	Suministro mensual
2	pares	Guantes	Dotación inicial y cambio cuando se requiera
2	pieza	Fibra	Suministro mensual
25	pieza	Bolsas negras para basura	Suministro mensual
2	pieza	Mops	Dotación inicial y cambio cuando se requiera
4	pieza	Cubetas	Dotación inicial y cambio cuando se requiera
2	pieza	Atomizador	Dotación inicial y cambio cuando se requiera
2	pieza	Escobas	Dotación inicial y cambio cuando se requiera
4	litros	Aroma envasado	Suministro mensual
1	litro	Aceite	Suministro mensual
2	pieza	Recogedor	Dotación inicial y cambio cuando se requiera
2	pieza	Jicaras	Dotación inicial y cambio cuando se requiera

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, YA QUE "EL PROVEEDOR" LOS PROPORCIONARÁ CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

EL PRESENTE ANEXO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EL DÍA 30 DE ENERO DE 2015.

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA  
 DELEGADO FEDERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUDIVINA RAMOS VILLAR

L.A. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ  
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO